



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 14 de julio de 2016, el oficial de la Policía de la Provincia de Río Negro Lucas Muñoz salió de su domicilio para dirigirse a la Comisaría 42 del barrio 2 de Abril, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde prestaba funciones como oficial de servicio. Lucas Muñoz nunca llegó a destino.

Se afirma que una cámara de seguridad privada lo registra en la ruta Juan Herman conversando con el conductor de un auto particular, que al día de la fecha no se ha podido identificar.

Policías sin orden judicial, allanaron el domicilio de Muñoz, alterando la escena y secuestrando efectos personales del joven, entre ellos, su computadora personal. Dichos efectivos fueron imputados por adulteración de prueba y desplazados preventivamente de la fuerza, al igual que el responsable de rastrillajes en busca de Muñoz. También fue detenido en la ciudad de Catriel otro efectivo policial con presunta vinculación con los hechos aquí narrados.

Suspensiones, desplazamientos y denuncias cruzadas entre los oficiales de la Policía de la Provincia de Río Negro, ponen en el tapete situaciones y conductas, que, a lo largo de la historia policial, se han vuelto recurrentes: desviaciones en la investigación, contaminación de escenas, ausencia de aplicación de protocolos de actuación, entre otras.

Lucas Muñoz tiene una familia que reclamaba su aparición con vida, que temía le haya sucedido lo peor, que ante la inacción de quienes tenían la responsabilidad de buscarlo e investigar lo sucedido, decidieron llevar adelante su propia búsqueda, ya que consideran que se estuvo poniendo más énfasis en el personal involucrado que en la propia desaparición de Lucas.

El 10 de agosto, finalmente se encontró el cuerpo sin vida de Muñoz, presumiblemente con un disparo en su cabeza según las informaciones periodísticas.

Comienza ahora una etapa que será de vital importancia para avanzar en el esclarecimiento de un hecho que reviste una gravedad institucional extrema, al estar la propia Policía de Río Negro sospechada del crimen o al menos de su encubrimiento.

La gravedad institucional nos obliga como poder del Estado a estar presentes, a involucrarnos en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

todo lo que se pueda hacer para saber qué pasó, quienes son los responsables, y con qué herramientas se debe garantizar que nunca más haya hechos impunes.

Con el espíritu de colaborar en el esclarecimiento de lo sucedido y haciendo uso de la Manda establecida en el inciso 3 del artículo n° 139 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, proponemos la Creación de una Comisión Legislativa Especial de análisis e investigación de lo actuado en este caso.

Esta comisión tendrá por objetivo primordial analizar y pronunciarse respecto al proceder de la investigación llevada a cabo por la justicia en la muerte del oficial Lucas Muñoz.

Por ello:

Coautores: Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Jorge Vallazza, Graciela Holtz, María Grandoso, Mario Sabbatella, Edhit Garro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Crear la Comisión de Seguimiento en la investigación de la muerte del oficial Lucas Muñoz que tiene como objetivo, analizar y evaluar las actuaciones en relación a su desaparición y muerte, ocurrida en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La comisión debe analizar y pronunciarse sobre las actuaciones y proceder de los funcionarios públicos que intervienen en las mismas, tanto administrativas como judiciales.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- a- Acceder a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las actuaciones.
- b- Requerir informes a organismos públicos y privados.
- c- Solicitar el nombramiento de asesores, peritos o expertos así como toda atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- La Comisión se constituye conforme al artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5°.- Se faculta al Presidente de la Legislatura para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de la misma.

Artículo 6°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7°.- De forma.